



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ZOILA GUZMÁN VILLALBA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAFAEL
GUSTAVO ARIAS MACÍAS

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00044-00.

El despacho mediante auto de catorce (14) de febrero de 2023, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA. El Juzgado se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73957cbe6afe1441dff2b0c7b8c2d22bab23d178146404e5991f58e3601d317e

Documento generado en 28/02/2023 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>